

Año 1900



Abril 7.

Expediente Núm.

El Presb. Sr. Domingo Scarpetta solicita gratuitamente una llave de agua frente al templo católico.

Tajas



Número 3



Que informo el
Inspector de Aguas
sola llave que
pretende el ocu-
to ha de ser
gratis a no

Original tengo la honra de re-
mitir a esa H. Corporacion un ocu-
so, elevado por el Presb. Domingo
Scarpetta, para que ese H. Ayunta-
miento disponga lo que crea con-
veniente.

Reitero a Ud mi atenta con-
sideracion y respeto.

Liberdad y Constitucion
Ensenada Abril 9. de 1900

El Inspector
J. Cisneros

A C. Presidente Municipal

Presente

H. Ayuntamiento.

Don Domingo Scarpetta, representante del Culto católico, de este Puerto,

A esa M. Corporación, suplico se sirva facilitarle una llave de agua perteneciente a ese Ayuntamiento para uso de los feligreses de este lugar y riego de algunos arbolitos al rededor del templo católico.

Protesto lo necesario.

Ensenada, Abril 9 de 1900.

Don Domingo Scarpetta
Misionero Apostólico



9/900.
Scarpetta



Sección 4ª

Núm. Co 2

Para dar curso a la solicitud del Sr. Domingo Scarpetta, que adjuntó a su oficio fechado ayer y en la que solicita la instalación de una llave de agua frente al templo católico, este Ayuntamiento dispone que rinda el interesado un informe sobre si la llave de referencia ha de ser gratuita o si ha de estar sujeta al pago de la cuota que se le señala.

L. C. = Ensenada, B. Cal. 11 de Feb. 1900

Al Policía Encargado del Agua

Pte



Número 4.



Pase el expediente
a la comision
respectiva para
su dictamen.

En respuesta al oficio de
Ud número 602. de fecha de hoy,
en el que se me dice que rinda a
ese H. Ayuntamiento informe si
la llave de agua que solicita el
Presb. Domingo Scarpetta es gratui-
ta o sujeta a la cuota que se le
señale; en contestacion digo a esa
M. Corporacion que, segun consulta
que le hice al referido Scarpetta,
me manifesto que deseaba se le
concediera gratuitamente el uso de
la referida agua.

Libertad y Constitucion
Ensenada Abril 10 de 1900

El Inspector,

J. Cisneros

Al Secretario del Ayunta-
miento
Presente



Sección 4^a

Núm. 111

Para los efectos del acuerdo de su margen tengo la honra de acompañar á V. el expediente formado con motivo del acuerdo que presentó el Presb. Señor Domingo Laafesta solicitando gratuitamente una llave de agua de la empresa de este Ayuntamiento frente al templo público.

Reitero á V. mi atenta consideración y aprecio. -Lay C. - Ensenada, Abril 24 de 1900.

El Regidor de la
Comisión de Hacienda

P. C.

H. Carvajal

El Regidor de la Comisión de Hacienda que suscribe en vista de la solicitud del Señor Domingo Scapetta, en que pide gratuitamente una llave de agua frente al templo católico



Solicitado la ces de esta población, y teniendo autorización de un acuerdo que el establecimiento en la Jefatura de Jardines reporta un beneficio tanto al ornato como a la higiene de la población y como en nada se perjudica el fisco municipal con la concesión de la llave que se pidiere, consulto al Cabildo la aprobación de la siguiente resolución: Única: Se concede gratuitamente una llave de agua al Presb. Señor Domingo Scapetta, frente al templo católico.

Respetuosamente sometido.

Ensenada, Mayo 7 de 1900.

J. Sanchez



Sección 4^a

Núm. 628

El Señor Domingo

Scarpetta, Nacionado Apostólico en este punto, solicita del Ayuntamiento la concesión de un caño de agua, sin estipendio alguno, frente al templo católico para regar algunos arboles y plantas que intenta plantar. Pasada la solicitud a la Comisión de Hacienda para su dictamen ésta opinó que se acordara de conformidad fundándose en que el establecimiento de jardines ó arboletas reporta un beneficio al ornato é higiene de la población, y que en nada se perjudica el fisco municipal en conceder la llave que se pretende; y en esa virtud la Corporación dispuso que se consulte á V. como Teniente el honor de hacerlo, sobre si es de accederse á lo solicitado por el referido Señor Scarpetta.

Reitero á V. mi consideración distinguida. - L. C. - Ensenada, Mayo 9 de 1900.

C. Jefe Político y Militar

L. C.



Secretaria.

Sección 1^a

Número 265



Tras haber al
interés como
resulta de su
recurso y al ins-
tante de aguas
para sus efectos

Di cuenta al
C. Jefe Político con el oficio
de N.º número 638, fechada
ayer, relativo a la solicitud que
hizo ante ese Ayuntamiento
el Señor Domingo Scarpetta, pe-
diendo gratuitamente una
llave de agua para la Iglesia
Católica, y dicho funcionario
se sirvió acordar de conformi-
dad con la proposición de
la Comisión de Hacienda,
en virtud de que, además de
la razón que ésta adujo al
emitir su opinión, el expre-
so templo está considerado
como propiedad pública.

Dígoles a N.º de orden
superior, reiterándole mi
consideración y aprecio
Libertad y Constitución.
Ensenada Mayo 10 del 900.
El Secretario.

[Handwritten signature]

Al Presidente Municipal
Pareiente



Lección 4^a

Cartestando el ocurrencia de
Núm. 444 He fecho el 9 del mes proximo
pasado, en el que se hizo solici-
tar gratuitamente una llave
de agua para la Iglesia Ca-
tólica, tengo el honor de ma-
nifestarle por acuerdo del
Ayuntamiento, que se le con-
cede dicha llave y con la de-
bida oportunidad se dará
orden al instalador para
sus efectos.

Protesto á V. mi conside-
ración. - Ley C. - Ensenada, Mayo
22 de 1900

Por

Domingo Leupelt

Pte.



Sección 4^a

Tom. 645

Se cuenta al H. Ayuntamiento
To con el informe de H. fecha
de el 10 de Abril último, rela-
tivo a la solicitud que hizo
el Sr. Domingo Carpetto fu-
sionó gratuitamente una
llave de agua para la
Iglesia Católica, y dicha Car-
paccio tuvo a bien asen-
dar al conformado, disponien-
do a la vez que se cumpla
que a H. para sus efectos.

Dites a H. mi atento con-
sideración y aprecio. -L. C. - En-
senada, Mayo 22 de 1900

ALB

Inspector del Tomo de Aguas.

D. C.



Número 8.



Manchada

Ya se' procede á la instalacion de una llave de Agua que á pedimento del Señor Domingo Scarpetta se instalara' en la Yglesia Catolica de este puerto.

Lo que me honro en comunicar á Ud como resultado de su oficio Numero 645 fecha de hoy.

Protesto á Ud mi atenta consideracion y respeto.

Libertad y Constitucion.

Ensenada, Mayo 22. de 1900

El Ynspector del Ramo de Aguas,

Juan Cisneros

AL C° Secretario del H Ayuntamiento.

Presente,

Honorable Ayuntamiento
Ensenada

Ensenada Mayo 24 de 1900

Honorables Señores: Acabo de recibir la apreciable de Uds. de 22 del corriente, por la cual veo la gracia que se han servido Uds. hacer a la Igle^{ta} sin catolica concediendo gratuitamente una llave de agua. Yo como representante de la misma penetrado de gratitud doy a Uds. las gracias.

Soy, Honorable Ayuntamiento, con todo respeto

su Agudecido y atento
Servidor

Domingo Sarpetta
Mis. Aprobado



Al archivo

tón naturalizados conforme a las leyes que
hayan cumplido diez y ocho años, siendo
lo son, y que tengan un modo honesto de vivir.

Art. 8/o. No tienen derecho al voto activo ni pasivo en las elecciones. Primero: los que hayan perdido la calidad de ciudadanos mexicanos, según al art. 37 de la Constitución, por haberse naturalizado en país extranjero, por estar sirviendo oficialmente al gobierno de otro país o haberle admitido condecoraciones, títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal. Segundo los que tengan suspensos los derechos de ciudadanía por causa criminal, o de responsabilidad pendiente, desde la fecha del mandamiento de prisión, o de la declaración de haber lugar a la formación de causa hasta el día en que se pronuncie la sentencia absolutoria. Tercero: los que por sentencia judicial hayan sido condenados a sufrir alguna pena infamante. Cuarto: los que hayan hecho quiebra fraudulenta calificada. Quinto: los vagos y mal entretenidos. Sexto los tahures de profesión. Septimo: los que son ebrios consuetudinarios.

Art. 9/o. A las nueve de la mañana del día de la elección, reunidos siete ciudadanos, por los menos, en el sitio público que se haya designado, y bajo la presidencia del vecino que al efecto haya comisionado el ayuntamiento para solo instalar la mesa, procederán a nombrar de entre los individuos presentes, que hubieren recibido boleta, un presidente, dos escrutadores y dos secretarios que desde luego comenzarán a funcionar.

Art. 10/o. En seguida preguntará el presidente si alguien tiene que exponer queja sobre cohecho o soborno, engaño o violencia para que la elección recaiga en determinada persona, y habiéndola, se hará pública averiguación verbal en el acto.

Resultando cierta la acusación, a juicio de la mayoría de la mesa, quedarán privados los reos de voto activo y pasivo; mas en caso contrario, los calumniadores sufrirán la misma pena. De este fallo no habrá recurso ulterior.

Art. 11/o. Si al instalarse la mesa se suscitaren dudas sobre faltas de requisitos para votar, en algunos de los presentes,